



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096/25

La Paz, 30 MAY. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Nota Interna MPR/VA-0070-NOT/25, de 21 de mayo de 2025, por la cual el Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, solicita la elaboración y gestión de la suscripción de la Resolución Ministerial de Homologación del área urbana del centro poblado de Todo Santos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado determina que una de las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado es dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el numeral 33 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional establece como una de las competencias exclusivas del nivel central del Estado, las políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.

Que los numerales 6 y 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado disponen como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; así como, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que el numeral 11 del Artículo 16 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala como atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, modificada por el Parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 915, de 22 de marzo de 2017, establece que el Ministerio de la Presidencia reemplazará al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en toda la normativa pertinente a los procesos de homologación de áreas urbanas.

Que el inciso jj) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que una de las atribuciones de la Ministra(o) de la Presidencia es homologar el área urbana delimitada por los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino.

Que el inciso z) del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 4857 señala que una de las atribuciones del Viceministerio de Autonomías, en el marco de las competencias asignadas al nivel central, es atender las solicitudes de homologación de área urbana, presentadas por los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino.



- 2 -

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari presentó nota CITE: 2005/2022, recepcionada por esta Cartera de Estado el 25 de noviembre de 2022, solicitando el inicio de trámite de Homologación del área urbana del centro poblado de Todo Santos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, suscrita por la Alcaldesa Municipal Segundina Orellana Paniagua, misma que fue admitida por Resolución Administrativa AD N° 098/2022, de 1 de diciembre de 2022, conforme el Parágrafo II del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 2960, de 26 de octubre de 2016.

Que el Informe de Suficiencia Técnica MPR/VA/DGA/UAUM IST N° 029/2024, de 8 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Áreas Urbanas y Metropolización de la Dirección General de Autonomías del Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, concluye declarando la suficiencia técnica del trámite de Homologación del área urbana del centro poblado de Todo Santos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, conforme el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 2960.

Que el Informe de Análisis y Concordancia MPR/VA/DGA/UAUM IAC N° 017/2025, de 14 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Áreas Urbanas y Metropolización de la Dirección General de Autonomías del Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, establece la concordancia del área urbana del centro poblado de Todo Santos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, aprobada por Ley Autonómica Municipal N° 060/2024, de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Todo Santos, publicada el 25 de octubre de 2024, conforme al Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 2960.

Que el Informe Legal MPR/VA/DGA/UAUM IL N° 017/2025, de 19 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Áreas Urbanas y Metropolización de la Dirección General de Autonomías del Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, señala que se ha establecido el cumplimiento del procedimiento aplicado en el trámite de Homologación del área urbana del centro poblado de Todo Santos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial de Homologación de Área Urbana.

POR TANTO:

La Ministra de la Presidencia, en ejercicio de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Homologar el área urbana del centro poblado de Todo Santos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, aprobada en el Artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 060/2024, de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Todo Santos, publicada el 25 de octubre de 2024.



- 3 -

SEGUNDO.- Aprobar el Informe de Suficiencia Técnica MPR/VA/DGA/UAUM IST N° 029/2024, de 8 de agosto de 2024, el Informe de Análisis y Concordancia MPR/VA/DGA/UAUM IAC N° 017/2025, de 14 de mayo de 2025 y el Informe Legal MPR/VA/DGA/UAUM IL N° 017/2025, de 19 de mayo de 2025, que en Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Unidad de Áreas Urbanas y Metropolización de la Dirección General de Autonomías del Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, queda encargada de la comunicación al Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Guillermo Martín La Mar Velasco
VICEMINISTRO INTERINO DE AUTONOMÍAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
Fdo. Martín Felipe Ardaya Delgado
JEFE
UNIDAD DE AUTONOMÍAS Y TERRITORIO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 060/2024

DE 24 DE OCTUBRE DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA
DEL CENTRO POBLADO DE TODO SANTOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, el numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 302 del texto Constitucional, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el numeral 12 del Artículo 26 de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene sus atribuciones la de proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el numeral 11 del Artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que, el Órgano Ejecutivo emitió el Informe Técnico Urbano y sus Anexos; el mismo que cuenta con Informe de Suficiencia Técnica por la instancia competente del Nivel Central del Estado conforme el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N.º 2960 del 26 de octubre de 2016.

Que, la planificación, como efectivo ejercicio autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, como mecanismo para la construcción del vivir bien mediante el desarrollo integral, que describe las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas y ecológicas, como lo establece el Sistema de Planificación Integral del Estado, es en este entendido del ejercicio autonómico que las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, deciden cambiar el uso de suelo a urbano en el centro poblado de Todo Santos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, mediante la delimitación del área urbana, para el establecimiento de las garantías y la seguridad jurídica ámbito del público y privado de los habitantes de esta jurisdicción, conforme la política nacional de planificación, lineamientos y directrices establecida por la entidad competente.

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA



VILLA TUNARI

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numerales 4 y 11, art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conforme al Informe N° 033/2024 de 24 de octubre del año en curso, emitido por la Comisión Primera.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA APRUEBA LA SIGUIENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL.

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 060/2024

DE 24 DE OCTUBRE DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE TODO SANTOS

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar la delimitación del área urbana del centro poblado de Todo Santos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN). - I. Se aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado de Todo Santos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, contenida en el Informe Técnico Urbano elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, que describe un área total de 37,1780 Hectáreas, mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator - UTM, sistema de referencia WGS - 84, Zona 20 Sur y el plano urbano con una nominación de AUG-01 a AUG-35 vértices, con las siguientes coordenadas.

Vértices y Coordenadas - Área Urbana General					
Sistema de Referencia: WGS-84; Proyección: UTM; Zona 20 S.					
Vértices	Este_X	Norte_Y			
AUG-1	258364,480	8131039,806	AUG-18	257506,334	8129979,688
AUG-2	258243,585	8130894,504	AUG-19	257538,135	8130020,127
AUG-3	258315,582	8130799,260	AUG-20	257505,640	8130108,202
AUG-4	258232,117	8130695,445	AUG-21	257571,093	8130191,320
AUG-5	258159,763	8130605,388	AUG-22	257563,716	8130211,179
AUG-6	258254,009	8130484,228	AUG-23	257595,966	8130251,457
AUG-7	258194,958	8130438,810	AUG-24	257603,455	8130232,417
AUG-8	258287,424	8130313,571	AUG-25	257658,483	8130302,295
AUG-9	258197,933	8130244,971	AUG-26	257635,647	8130331,252
AUG-10	258103,160	8130368,202	AUG-27	257679,909	8130387,248
AUG-11	258053,440	8130329,964	AUG-28	257663,878	8130429,972
AUG-12	258018,647	8130376,244	AUG-29	257988,807	8130818,301
AUG-13	257980,851	8130327,232	AUG-30	258008,559	8130794,050
AUG-14	258027,351	8130264,367	AUG-31	258255,979	8131086,401
AUG-15	257919,977	8130124,914	AUG-32	258309,163	8131149,244
AUG-16	257848,815	8130218,715	AUG-33	258311,170	8131144,280
AUG-17	257579,814	8129884,121	AUG-34	258356,607	8131048,561
			AUG-35	258364,480	8131039,806

II. El Área Urbana del Centro Poblado de Todo Santos, se encuentra compuesta por un área urbana intensiva, extensiva, productiva agropecuaria y protegida con la siguiente relación de áreas.



LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA



DESCRIPCION	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE
Área Urbana Intensiva	24,2498	65,23%
Área Urbana Extensiva	3,9334	10,58%
Área Urbana Productiva Agropecuaria	8,1682	21,97%
Área Urbana Protegida	0,8266	2,22%
DELIMITACION AREA URBANA	37,1780	100,00%

- a) El área Urbana Intensiva está compuesta por tres (03) polígonos, que describen un área total de 24,2498 Hectáreas, mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator - UTM, sistema de referencia WGS - 84, zona 20 Sur y el plano urbano con una nominación de AUI-1 a AUI-50 vértices.

Vértices y Coordenadas - Área Urbana de Intensiva Sistema de Referencia: WGS-84; Proyección: UTM; Zona 20.					
Polígono 1					
Vértices	Este X	Norte Y			
AUI-1	257995,381	8130222,846	AUI-27	258164,996	8130871,398
AUI-2	257919,977	8130124,914	AUI-28	258219,915	8130796,642
AUI-3	257848,825	8130218,702	AUI-29	258204,584	8130778,484
AUI-4	257783,697	8130137,718	AUI-30	258228,026	8130749,064
AUI-5	257757,058	8130167,197	AUI-31	258208,631	8130726,857
AUI-6	257721,006	8130121,474	AUI-32	258232,117	8130695,445
AUI-7	257715,249	8130118,856	AUI-33	258166,259	8130613,531
AUI-8	257703,999	8130113,543	AUI-34	258107,147	8130539,429
AUI-9	257694,618	8130108,794	AUI-35	258084,638	8130569,452
AUI-10	257679,546	8130103,059	AUI-36	258049,546	8130526,468
AUI-11	257673,786	8130099,704	AUI-37	258068,543	8130502,398
AUI-12	257668,548	8130096,653	AUI-38	258032,665	8130459,018
AUI-13	257653,220	8130087,724	AUI-39	258051,513	8130435,332
AUI-14	257622,302	8130126,921	AUI-40	257942,624	8130294,002
AUI-15	257538,135	8130020,127	Polígono 2		
AUI-16	257505,640	8130108,202	Vértices	Este X	Norte Y
AUI-17	257571,093	8130191,320	AUI-41	258194,958	8130438,810
AUI-18	257563,716	8130211,179	AUI-42	258287,424	8130313,571
AUI-19	257595,966	8130251,458	AUI-43	258197,933	8130244,971
AUI-20	257603,455	8130232,417	AUI-44	258103,160	8130368,202
AUI-21	257658,483	8130302,295	Polígono 3		
AUI-22	257635,647	8130331,252	Vértices	Este X	Norte Y
AUI-23	257679,909	8130387,248	AUI-45	258364,480	8131039,806
AUI-24	257844,439	8130597,979	AUI-46	258305,750	8130969,219
AUI-25	258008,559	8130794,050	AUI-47	258255,979	8131086,401
AUI-26	258055,997	8130734,368	AUI-48	258309,163	8131149,244
			AUI-49	258311,170	8131144,280
			AUI-50	258356,607	8131048,561

- b) El Área Urbana Extensiva está compuesta por un (01) polígono, que describen un área total de 3,9334 Hectáreas, mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator - UTM, sistema de referencia WGS - 84, Zona 20 Sur y el plano urbano con una nominación de AE-1 a AE-12 vértices.

Vértices y Coordenadas - Área Urbana Extensiva sistema de referencia: WGS-84; Proyección: UTM; Zona 20.					
Polígono 1					
Vértices	Este X	Norte Y			
AUE-1	258315,582	8130799,260	AUE-6	258219,915	8130796,642
AUE-2	258232,117	8130695,445	AUE-7	258164,996	8130871,398
AUE-3	258208,631	8130726,857	AUE-8	258055,997	8130734,368
AUE-4	258228,026	8130749,064	AUE-9	258008,559	8130794,050
AUE-5	258204,584	8130778,484	AUE-10	258204,145	8131025,155
			AUE-11	258274,667	8130931,862
			AUE-12	258243,585	8130894,504

- c) El área productiva agropecuaria urbana está compuesta por seis (06) polígonos, que describen un área total de 8,1682 Hectáreas, mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator - UTM, sistema de referencia

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

WGS - 84, Zona 20 Sur y el plano urbano con una nominación de AUPA-1 a AUPA-72 vértices.



Vértices y Coordenadas - Área Urbana Productiva Agropecuaria sistema de referencia: WGS-84; Proyección: UTM; Zona 20.					
Polígono 1					
Vértices	Este X	Norte Y			
AUPA-1	258053,440	8130329,964	AUPA-37	257622,302	8130126,921
AUPA-2	258018,647	8130376,244	AUPA-38	257653,220	8130087,724
AUPA-3	257980,851	8130327,232	AUPA-39	257651,556	8130086,755
AUPA-4	258027,351	8130264,367	AUPA-40	257621,643	8130067,214
AUPA-5	257995,381	8130222,846	AUPA-41	257617,266	8130063,516
AUPA-6	257942,624	8130294,002	AUPA-42	257613,256	8130058,499
AUPA-7	258051,513	8130435,332	AUPA-43	257590,129	8130042,230
AUPA-8	258032,665	8130459,018	AUPA-44	257580,621	8130037,291
AUPA-9	258068,543	8130502,398	AUPA-45	257565,557	8130016,630
AUPA-10	258049,546	8130526,468	AUPA-46	257562,087	8130004,588
AUPA-11	258084,638	8130569,452	AUPA-47	257563,525	8129993,807
AUPA-12	258107,147	8130539,429	AUPA-48	257568,341	8129979,679
AUPA-13	258159,763	8130605,388	AUPA-49	257565,500	8129960,846
AUPA-14	258254,009	8130484,228	AUPA-50	257561,145	8129943,181
AUPA-15	258194,958	8130438,810	AUPA-51	257561,191	8129931,344
AUPA-16	258103,160	8130368,202	AUPA-52	257567,138	8129912,749
Polígono 2			AUPA-53	257571,512	8129910,252
Vértices	Este X	Norte Y	AUPA-54	257571,488	8129903,140
AUPA-17	257598,695	8129907,606	AUPA-55	257568,402	8129898,964
AUPA-18	257584,125	8129933,237	AUPA-56	257506,334	8129979,688
AUPA-19	257585,019	8129948,896	Polígono 4		
AUPA-20	257588,434	8129955,426	Vértices	Este X	Norte Y
AUPA-21	257590,628	8129972,371	AUPA-57	257679,909	8130387,248
AUPA-22	257592,215	8129983,550	AUPA-58	257663,878	8130429,972
AUPA-23	257586,279	8130000,082	AUPA-59	257988,807	8130818,301
AUPA-24	257589,404	8130008,591	AUPA-60	258008,559	8130794,050
AUPA-25	257597,901	8130018,745	AUPA-61	257844,439	8130597,979
AUPA-26	257607,977	8130025,484	Polígono 5		
AUPA-27	257627,603	8130038,580	Vértices	Este X	Norte Y
AUPA-28	257642,681	8130055,222	AUPA-62	257757,058	8130167,197
AUPA-29	257656,924	8130063,138	AUPA-63	257783,697	8130137,718
AUPA-30	257674,615	8130073,854	AUPA-64	257776,119	8130128,271
AUPA-31	257689,695	8130080,127	AUPA-65	257766,174	8130129,473
AUPA-32	257705,208	8130087,637	AUPA-66	257744,719	8130129,208
AUPA-33	257725,330	8130096,739	AUPA-67	257728,572	8130124,914
AUPA-34	257748,594	8130105,676	AUPA-68	257721,006	8130121,474
AUPA-35	257758,543	8130106,431	Polígono 6		
Polígono 3			Vértices	Este X	Norte Y
Vértices	Este X	Norte Y	AUPA-69	258255,979	8131086,401
AUPA-36	257538,135	8130020,127	AUPA-70	258305,750	8130969,219
			AUPA-71	258274,667	8130931,862
			AUPA-72	258204,145	8131025,155

- d) El Área Urbana Protegida está compuesta por diez (01) polígono, que describen un área total de 0,8266 Hectáreas, mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator - UTM, sistema de referencia WGS - 84, zona 20 Sur y el plano urbano con una nominación de AP-1 a AP-46 vértices.

Vértices Y Coordenadas - Área Urbana De Protección Sistema De Referencia: WGS-84; Proyección: UTM; Zona 20.					
Polígono 1					
Vértices	Este X	Norte Y			
AUP-1	257597,901	8130018,745	AUP-23	257590,129	8130042,230
AUP-2	257589,404	8130008,591	AUP-24	257613,256	8130058,499
AUP-3	257586,279	8130000,082	AUP-25	257617,266	8130063,516
AUP-4	257592,215	8129983,550	AUP-26	257621,643	8130067,214
AUP-5	257590,628	8129972,371	AUP-27	257651,556	8130086,755
AUP-6	257588,434	8129955,426	AUP-28	257668,548	8130096,653
			AUP-29	257679,546	8130103,059
			AUP-30	257694,618	8130108,794

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA



AUP-7	257585,019	8129948,896	AUP-31	257703,999	8130113,543
AUP-8	257584,125	8129933,237	AUP-32	257715,249	8130118,856
AUP-9	257598,695	8129907,606	AUP-33	257728,572	8130124,914
AUP-10	257579,814	8129884,121	AUP-34	257744,719	8130129,208
AUP-11	257568,402	8129898,964	AUP-35	257766,174	8130129,473
AUP-12	257571,488	8129903,140	AUP-36	257776,119	8130128,271
AUP-13	257571,512	8129910,252	AUP-37	257758,543	8130106,431
AUP-14	257567,138	8129912,749	AUP-38	257748,594	8130105,676
AUP-15	257561,191	8129931,344	AUP-39	257725,330	8130096,739
AUP-16	257561,145	8129943,181	AUP-40	257705,208	8130087,637
AUP-17	257565,500	8129960,846	AUP-41	257689,695	8130080,127
AUP-18	257568,341	8129979,679	AUP-42	257674,615	8130073,854
AUP-19	257563,525	8129993,807	AUP-43	257656,924	8130063,138
AUP-20	257562,087	8130004,588	AUP-44	257642,681	8130055,222
AUP-21	257565,557	8130016,630	AUP-45	257627,603	8130038,580
AUP-22	257580,621	8130037,291	AUP-46	257607,977	8130025,484

ARTICULO 3. (ANEXOS). - I. Son parte indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal, el Informe Técnico Urbano y sus Anexos, que sustentan la delimitación del área urbana del Centro Poblado de Todo Santos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

II. El Órgano Ejecutivo y el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, deberán tomar en cuenta Informe Técnico Urbano y sus Anexos al momento de definir políticas, planes, programas, proyectos y actividades en el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 4. (HOMOLOGACIÓN). - Queda encargada la alcaldesa Municipal de tramitar la homologación del área urbana aprobada mediante la presente Ley Autonómica Municipal, ante la instancia correspondiente del Nivel Central del Estado, conforme los plazos establecidos.

ARTICULO 5. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

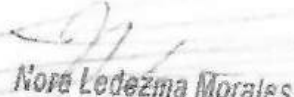
PRIMERA. - Una vez que entre en vigencia plena la presente Ley Autonómica Municipal, quedarán abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones municipales que sean contrarias a la misma.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari el 24 de octubre de 2024.


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI


Capital Turística del Departamento de Cochabamba



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

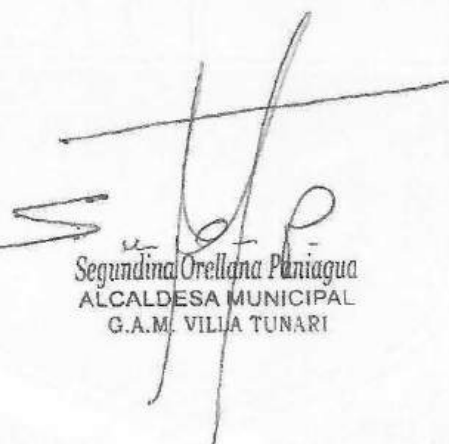
Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a los Veinticinco días del mes de octubre del dos mil veinticuatro


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

Villa Tunari, (...25../Octubre/2024).

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N°031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, se publica la presente Ley Autonómica Municipal a los Veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, por lo cual es de cumplimiento obligatorio.




Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI